

C I R C U L A R
POR LA QUE SE ORDENA REMITIR DIVERSA INFORMACION A LAS
UNIDADES DE ESTADISTICA CORRESPONDIENTES*

WENCESLAO COTA MONTOYA, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 8o., y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 2o., 4o., 5o., 6o., fracciones VIII y XI y 12 del Reglamento del mismo ordenamiento legal, y

C O N S I D E R A N D O

Que conforme a las disposiciones constitucionales relativas, es misión prioritaria de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, velar por la legalidad como uno de los principios rectores de la convivencia social, y promover, en la esfera de su competencia, la pronta, completa e imparcial procuración e impartición de justicia;

Que en este marco, se han emprendido diversas acciones en los ámbitos normativos, procedimentales y de organización, entre los cuales destacan las recientes disposiciones que tienen por objeto establecer diversos libros de gobierno, en donde se inscribirán los datos más relevantes de los períodos de averiguación previa y de instrucción y juicio, así como los derivados de la interposición de recursos de apelación;

Que, colateralmente a lo anterior, y a efecto de facilitar la toma de decisiones, mediante un manejo confiable, coherente y oportuno de aquellos datos derivados del ejercicio cotidiano de las atribuciones de la institución del Ministerio Público, se ha diseñado el Sistema de Información para el Análisis Estadístico de la Incidencia Delictiva en el Estado de Sonora, el

cual, a través de la operación de mecanismos automatizados, se constituirá como un soporte administrativo de vital importancia, para lograr una mayor inmediatez y eficacia en la ejecución de los programas de esta Dependencia;

Que, por lo anterior, resulta necesario que determinados servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, remitan, con la periodicidad que al efecto se establezca, diversa información a las unidades de estadística correspondientes, con el fin, entre otros, de integrar el banco de datos a que se refiere el artículo 12, fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora;

Que corresponde al titular de esta Dependencia, dar al personal de la institución del Ministerio Público, las instrucciones generales o especiales relativas, para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente

C I R C U L A R
POR LA QUE SE ORDENA REMITIR DIVERSA
INFORMACION A LAS UNIDADES DE ESTADISTICA CORRESPONDIENTES

PRIMERA.- Se ordena a los titulares de las agencias del Ministerio Público adscritas a los sectores central y desconcentrado de esta dependencia, remitir a las unidades de estadística correspondientes, la información que se derive del ejercicio de sus atribuciones, debiendo proceder en los mismos términos, los titulares

de la Dirección General de Control de Procesos y de las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA.- La información a que se refiere la disposición anterior, así como los períodos de remisión de la misma, se determinarán en las disposiciones administrativas que para tal efecto se emitan, debiéndose adoptar las medidas conducentes a efecto de que, sin excepción alguna, los datos relativos se concentren en la Unidad de Estadística y Registro de Incidencia Delictiva de la Dirección General de Política Criminal y Planeación en Delitos, en el sector central, y en las unidades de estadística de las Delegaciones REgionales, en el sector desconcentrado, según corresponda.

TERCERA.- El incumplimiento de las presentes disposiciones será sancionado en los términos que precisa la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que tengan por objeto la remisión de datos, noticias y avisos de inicio que, para efectos estadísticos, se hayan expedido con anterioridad a la presente circular.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
HERMOSILLO, SONORA; A 9 DE FEBRERO DE
1993.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE SONORA.
LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA